PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO que otorga el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO",** representado en este acto por la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO,** Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, en su carácter de Apoderada General y por la otra, el **C. FELIPE VELÁZQUEZ GARCÍA**, actuando por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PERMISIONARIO",** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y condiciones:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **06 de noviembre de 2023**, **"EL INSTITUTO"** otorgó el **Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo** número **150503/046/24**, con vigencia del **01 de enero del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024,** con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"** en una superficie de **1 m² (metro cuadrado)**, en el inmueble **H.G.R. N° 200**, ubicado en: **Carretera Federal México- Pachuca KM 42+100 Tecámac, Lote 31, Colonia Poblado de San Jeronimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55755**, para que realice la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

II. **"EL PERMISIONARIO",** con fecha **23 de octubre de 2023**, solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del Permiso de **Uso Temporal Revocable Fijo** número **150503/046/24**, para el ejercicio fiscal 2024.

III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de **$5,791.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

1. **Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal, que:**

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO",** mediante Acuerdo número **ACDO.SA2.HCT. 311023/299.P.DA**, dictado en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2023 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año 2024.

IV. Su representante, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de Apoderada General y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted], se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo

Se testa: RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020 Tel. 55 53 78 24 14

2023 AÑO DE Francisco VILLA

al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **81,315**, Libro **1,704** de **fecha 13 de enero de 2023**, otorgada ante la fe del Licenciado **Ignacio Soto Sobreyra y Silva**, Notario Público número **13** de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-18012023-132105** de fecha **18 de enero de 2023**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

V. El **Lic. Francisco Javier Garduño Herrera** y el **Ing. Jorge Heriberto Martínez Ortega,** en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.

VI. Es legítimo propietario de **"EL INMUEBLE"** ubicado en: **Carretera Federal México- Pachuca KM 42+100 Tecámac, Lote 31, Colonia Poblado de San Jeronimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55755**, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio No. **159001.100100/JSA/2229/2023**, de fecha **06 de noviembre de 2023.**

VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: **Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020.**

2. Declara "EL PERMISIONARIO", bajo protesta decir verdad, que:

I. Es una persona física, de Nacionalidad [redacted] de nombre **FELIPE VELÁZQUEZ GARCÍA,** según lo acreditado en Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil y Clave Única de Registro de Población [redacted] con domicilio ubicado en: [redacted] quien se identifica para la suscripción del presente permiso, con credencial para votar con número [redacted] expedida por **el Instituto Nacional Electoral.**

II. De acuerdo a su actividad económica consiste en: **Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.**

Se testa: nacionalidad, CURP, domicilio y número de credencial para votar por considerarse información confidencial de una persona físicas identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **VEGF810209C98**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: [redacted]
- Registro en el INFONAVIT: [redacted]

IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 publicada el 27 de diciembre de 2022 (la correspondiente a cada ejercicio fiscal) y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva para la contratación respectiva, conforme al **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el **25 de abril de 2023,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de mayo de 2023,** expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.

VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de **"EL INSTITUTO".**

VIII. Solicita a **"EL INSTITUTO"** el uso de una superficie de **1 m² (metros cuadrados),** en el inmueble ubicado en el **H.G.R. N° 200** en: **Carretera Federal México- Pachuca KM 42+100 Tecámac, Lote 31, Colonia Poblado de San Jeronimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55755,** para que realice la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS,** en lo sucesivo **"EL ESPACIO".**

IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: [redacted], y correo electrónico: [redacted], para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

Se testa: registro patronal,registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2023 Año de Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

De igual manera, acepta que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación a este permiso, se realicen vía correo electrónico a la cuenta señalada en el párrafo que antecede, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social y conformara la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que **"EL INSTITUTO"** envíe con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"El INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO",** el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de **1 m²** (metros cuadrados), en el inmueble del **H.G.R. N° 200** ubicado en: **Carretera Federal México- Pachuca KM 42+100 Tecámac, Lote 31, Colonia Poblado de San Jeronimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 55755**, para la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

"El PERMISIONARIO" se obliga a comercializar única y exclusivamente Alimentos Sanos dentro del espacio permisionado por **"EL INSTITUTO",** de acuerdo a lo establecido en el **Oficio 15 90 01 200 100/JSPM/0520/2023,** de fecha **16 de marzo de 2023,** signado por la **Dra. María de los Ángeles Dichi Romero**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en el cual se detalla los alimentos saludables. **Anexo 1 (Uno).**

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de la superficie de **"EL ESPACIO"** por la cantidad de **$34,260.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), misma que deberá liquidar en dos pagos de **$17,130.00 (DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cada uno; el primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros **10 (diez)** días hábiles del mes de julio de 2024.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir al Departamento de Conservación y Servicios Generales, perteneciente a la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, sita en: **Autopista México-Querétaro Km 26.5, Avenida Lago de Guadalupe, Colonia la Providencia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, estado de México. C.P. 54020**, en un horario de **09:00 a 14:00 horas**; de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificara su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PERMISIONARIO"** podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, será a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024,** forzosa para **"EL PERMISIONARIO"** y voluntaria para **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"**. Dicha póliza servirá para garantizar que **"EL PERMISIONARIO"** cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de **"EL INSTITUTO"** en el desarrollo de sus actividades **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. **"EL PERMISIONARIO"** será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA (MENORES DE 30 METROS CUADRADOS).

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 meses de la cuota de recuperación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas, ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de la superficie de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACION DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar **"EL ESPACIO"** otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en el espacio objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional a **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de la superficie permisionada, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del apoderado legal y distintivo de **"EL PERMISIONARIO"**, para efectos de su acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate **"EL PERMISIONARIO"** e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de **"EL INSTITUTO"**, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de **"EL ESPACIO"**, así como el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de **"EL PERMISIONARIO"**, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre **"EL ESPACIO"** otorgado por **"EL INSTITUTO"**. En consecuencia, **"EL PERMISIONARIO"** no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACION LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PERMISIONARIO"**, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario y **"EL PERMISIONARIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020 Tel. 55 53 78 24 14

DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

a) Se revoque este permiso.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCION, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a **"EL INSTITUTO"** con, por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable fijo, conforme a lo establecido en los numerales 4.21.1 del Apartado C "Comercialización", de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de **"EL INSTITUTO"** y **"EL INSTITUTO"** notificará la respuesta a **"EL PERMISIONARIO"** antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2, de las Políticas para a Administración Inmobiliaria de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por **"EL PERMISIONARIO"**, éste se obliga a entregar **"EL ESPACIO"** en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de **"EL INSTITUTO"** aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y **"EL PERMISIONARIO"** perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso

Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020 Tel. 55 53 78 24 14

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de **"EL INSTITUTO"**.
c)	Imposibilidad de **"EL INSTITUTO"** para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de **"EL INSTITUTO"** de disponer de **"EL ESPACIO"**, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de **"EL PERMISIONARIO"**, hecha ante **"EL INSTITUTO"**, la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
h)	Cualquier otra que a juicio de **"EL INSTITUTO"** haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de **"EL PERMISIONARIO"** al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de **"EL INSTITUTO"** por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf. **Anexo 2 (Dos).**
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a **"EL PERMISIONARIO"**.

e)	Realizar adecuaciones u obras en **"EL ESPACIO"**, sin previa autorización de **"EL INSTITUTO"** (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando **"EL PERMISIONARIO"** no ocupe **"EL ESPACIO"** entregada hasta por la mitad de la vigencia (aplica únicamente para Permisos fijos y transitorios).
j)	Las que se especifiquen en el propio permiso en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
k)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, deberá celebrarse convenio de finiquito. **"EL INSTITUTO"** deberá observar lo siguiente:

a) **"EL PERMISIONARIO"** deberá entregar **"EL ESPACIO"** a **"EL INSTITUTO"** mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

b) Dar aviso por escrito al **"EL PERMISIONARIO"** de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de **"EL ESPACIO"**, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.

c) Realizar previo a la fecha de recepción de **"EL ESPACIO"**, una visita al mismo, conjuntamente con **"EL PERMISIONARIO"** o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de **"EL ESPACIO"**, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe **"EL PERMISIONARIO"** para que **"EL INSTITUTO"** reciba **"EL ESPACIO"** en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural

causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.

d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de la superficie inmobiliaria logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.

e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente **Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo** se extiende por cuadruplicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el **29 de diciembre del 2023**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PERMISIONARIO**" y los demás en poder de "**EL INSTITUTO**".

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"EL INSTITUTO"	**"EL PERMISIONARIO"**
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	C. FELIPE VELÁZQUEZ GARCÍA
APODERADA GENERAL	**R.F.C. VEGF810209C98**
R.F.C. [redacted]	

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	ING. JORGE HERIBERTO MARTÍNEZ ORTEGA
R.F.C. [redacted]	**R.F.C.** [redacted]

Recibí contrato en original
20/06/24
Felipe Velazquez Garcia

Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020 Tel. 55 53 78 24 14

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Se testa: RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 1 (UNO)

OFICIO CIRCULAR NO. 15 90 01 200 100/JSPM/0520/2023, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.

MISMO QUE HACE REFERENCIA AL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2016-2024, DEL OBJETIVO 5, ATENCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2019-2024 Y EN CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO 1 PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN, SE REQUIERE REVALORIZAR Y FORTALECER LA POLÍTICA DE VENTA EXCLUSIVA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES EN INMUEBLES INSTITUCIONALES QUE REGULE EL ACCESO A PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS ALTOS EN CALORÍAS, AZÚCARES Y GRASAS QUE FAVORECEN A LA APARICIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, POR LO CUAL ES RELEVANTE QUE EN EL INSTITUTO SE PROMUEVA Y FACILITE LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS NUTRITIVOS AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES A TRAVÉS DE ESTA POLÍTICA COMO PLAN ESTRATÉGICO A LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL CONTROL DEL SOBREPESO Y OBESIDAD.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MEXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de marzo 2023

Of. N° 15 90 01 200 100/**JSPM/0520/2023**

Lic. Francisco Javier Garduño Herrera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Presente

A través del presente, adjunto de manera impresa oficio circular N° 09 52 17 61 2000/**167** de fecha 15 de marzo de 2023, firmado por la Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas, donde hace referencia al oficio circular N° 09 52 84 12 00/**356**, suscrito por el Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicio Generales y Responsable inmobiliario (se anexa para pronta referencia), respecto a la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en inmuebles Institucionales, en el que se instruye verificar su cumplimiento por parte de los permisionarios en el ramo de alimentos, mediante la venta exclusiva de alimentos y bebidas considerados saludables, autorizados por esta Normativa.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2024, del **objetivo 5.** "Atención a la Salud y bienestar del Programa Sectorial de Salud 2019-2024" y en cumplimiento al **Objetivo 1**. "Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población del Programa IMSS Bienestar para toda la vida 2018-2024.

De lo anterior solicito de su invaluable apoyo para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se vigile el cumplimiento estricto de esta política, ya que es relevante que como institución destacada por ser vanguardia de la salud pública, en congruencia promueva y facilite la disponibilidad de alimentos y bebidas sin exceso de calorías, azucares añadidos, grasa y sal para su venta al interior de las instalaciones de las Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de esta manera contribuir a un entorno saludable que favorezca la prevención y control de enfermedades crónicas.

Para tal fin se adjunta relación de alimentos y bebidas saludables

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero
Titular de la Jefatura

Elaboró
María Luisa Suárez Rivera
Secretaria E4

Validó
Dr. Miguel Angel Quijada Fragoso
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 1943-2023

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio Circular No. 09 52 17 61 2000/ 167 Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

C.C. Jefes y Jefas de Servicios de Prestaciones Médicas
Estatales, Regionales y de la Cuidad de México
Presentes

Me refiero al Oficio No. 356 de fecha 02 de marzo del actual (anexo copia para pronta referencia) signado por el Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno; Titular de la Coordinación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, en relación a la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en inmuebles institucionales, en el cual se instruye verificar su cumplimiento por parte de los permisionarios en el ramo de alimentos, mediante la venta exclusiva de alimentos y bebidas considerados saludables, autorizados por esta Normativa (se anexa listado 2023).

Como es de su conocimiento en los últimos 30 años, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en una epidemia que afecta a la población mexicana. Prevenir y combatir estas enfermedades es un reto urgente en materia de salud pública porque impacta negativamente la calidad de vida de quienes la padecen y representa una carga significativa para el sector salud. Además, la epidemia por COVID-19, puso en evidencia que somos una población vulnerable por la alta prevalencia de las enfermedades relacionadas con la mala nutrición. De acuerdo con la ENSANUT 2021, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos mayores de 20 años fue de 75.0% en mujeres, y 69.6% en hombres.

Motivo por el cual, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2024, del objetivo 5. Atención a la Salud y bienestar del Programa Sectorial de Salud 2019-2024 y en cumplimiento al Objetivo 1. Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población del Programa IMSS Bienestar para toda la vida 2018-2024, se requiere consolidar las acciones que aseguren el cumplimiento de esta política.

Por lo anterior, solicito en el ámbito de sus atribuciones la vigilancia del cumplimiento estricto de esta política, ya que es relevante que como institución destacada por ser vanguardia de la salud pública, en congruencia promueva y facilite la disponibilidad de alimentos y bebidas sin exceso de calorías, azucares añadidos, grasa y sal, para su venta al interior de sus instalaciones y de esta manera contribuir a un entorno saludable que favorezca la prevención y control de enfermedades crónicas.

Es de suma importancia mencionar que el cumplimiento de lo antes descrito será motivo de evaluación, supervisión y de auditoria por diferentes instancias.

Av. Paseo de la Reforma No.476, tercer piso, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de Mexico. C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10306 y 10325 www.imss.gob.mx

Oficio Circular No. 09 52 17 61 2000/ 167 Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Célida Duque M.

Dra. Célida Duque Molina
Directora

C.c.p.

- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica. (*)
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad. (*)
- Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel. (*)
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Servicios Generales y Responsable Inmobiliario. (*)
- Dr. Ernesto Krug Llamas, Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel. (*)
- Dr. Javier Michael García Acosta, Titular de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica. (*)
- Dr. Ernesto Romero Hernández, Jefe de Área Médica. (*)

(*) Copias enviadas a través del SICGC.

TEAU/EKLA/PJCRG/**

Av. Paseo de la Reforma No.476, tercer piso, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México., C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10306 y 10323 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Of. Circular N° 09 52 84 1200/ **356**

Ciudad de México, a 02 MAR 2023

CC. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y de la Ciudad de México, Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Gerentes Generales de Centros Vacacionales, Coordinación de Velatorios y Unidad de Congresos
Presentes

At'n: Jefes de Servicios Administrativos, Directores Administrativos y demás personal responsable.

Me dirijo atentamente a ustedes, con relación al oficio número 09 52 17 61 2000/104 de fecha 16 de febrero de 2023, a través del cual la Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, solicitó reiterar el cumplimiento de la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en Inmuebles Institucionales, toda vez que en los últimos 30 años, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en una epidemia que afecta a la población mexicana.

En ese sentido, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2024, del objetivo 5. Atención a la Salud y Bienestar del Programa Sectorial de Salud 2019-2024 y en cumplimiento al Objetivo 1. Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población del Programa IMSS Bienestar para toda la vida 2018-2024, se requiere revalorizar y fortalecer la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en Inmuebles Institucionales, regularizando el acceso a productos industrializados altos en calorías, azúcares y grasas que favorecen a la aparición del sobrepeso y la obesidad.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco de atribuciones conferidas a esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, y con el objeto de promover y favorecer una alimentación saludable entre la derechohabiencia personal del Instituto y población en general que acude a las instalaciones, adjunto al presente la relación de alimentos y bebidas 2023 autorizada, que considera como saludables por su bajo contenido en azúcares, grasas y sal para su difusión, mismo que podrá ser consultado y descargado en la liga electrónica que más adelante se indica o ingresando al micrositio de la comunidad virtual de la Política Inmobiliaria (Información Adicional/Circulares/Comercialización), con la finalidad de que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se vigile su estricta observancia por parte de los permisionarios en el ramo de alimentos, así como en la evaluación de las solicitudes de Permisos de Uso Temporal Revocable de dicho giro comercial que le sean presentadas.

http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/da/aa/Informacin%20adicional/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fsites%2Fda%2Faa%2FInformacin%20adicional%2FCirculares%2FComercializaci%C3%B3n&FolderCTID=0x0120005858F5019454C5479B54289A6E768C11&View=%7B438A0293%2D257A%2D4366%2D9DB3%2D2BA53BC6F2BB%7D

http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/da/aa/Informacin%20adicional/Circulares/Comercializaci%C3%B3n/Listado%20de%20alimentos%20y%20bebidas%20saludables%202023.pdf

Finalmente, es de resaltar que, esta Coordinación a mi cargo, en el ámbito de sus facultades podrá requerirles la evidencia documental de la aplicación de esta disposición, así como el realizar visitas de supervisión para verificar su cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.
Titular de la Coordinación de Conservación
y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario

MCPR/CFTS

C.c.p.
- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*).
- Lic. Martha G. Pineda Ríos Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos. (*)

Se envía copia por Sistema SICGC (*)

Relación de alimentos y bebidas saludables	
VERDURAS Y FRUTAS FRESCAS DE TEMPORADA	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Verduras ralladas, en rebanadas o trozos: pepino, jícama, zanahoria, apio, betabel, rábano, jitomate,brócoli, entre otros. Diversas variedades de verduras crudas o cocidas	Envase de 250 a 500ml
Fruta fresca de temporada: Fresa, manzana, pera, perón, melón, papaya, piña, sandía, naranja,mandarina, tangerina, toronja, durazno, guayaba,plátano, uvas, mango, guanábana, higo, tuna, zapote, kiwi, lichis, zarzamora, entre otras. Nota: Sin adición de ingredientes altos en calorías como miel, crema, azúcar, granola con miel, chantilly, entre otros.	Pieza, racimo, plato o vasode 240 ml
Coctel de fruta fresca de temporada. Variedad dediversas frutas. Nota: Sin adición de ingredientes altos en calorías como miel, crema, azúcar, granola con miel, chantilly, entre otros.	Vaso o envase de 240ml
Fruta deshidratada: Manzana, durazno, pera, chabacano, ciruela pasa,plátano, pasitas y arándanos, entre otras. Verduras deshidratadas: Jitomate, nopales, zanahoria, betabel, calabaza,apio, berros y espinaca, entre otras.	Presentación individual (aproximadamente 30 a 50 gramos)

CEREALES	
Alimento	**Tamaño de la porción sugerida para venta**
Barrita de cereal de: Amaranto, avena, arroz, trigo, granola,multigrano).	Empaque individual(una a dos piezas)
Galletas integrales de: Avena, trigo, salvado, amaranto, entre otrasGalletas tipo maría o animalitos Galletas tipo habaneras, tipo saladitas	Empaque individual
Cereal industrializado sin azúcar, Cereal industrializado integral sin azúcar	Empaque individual
Panque integral	Pieza de 20 a 40 gr
Tostadas de maíz horneadas	Empaque individual
Granola baja en grasa con o sin fruta seca	Empaque individual
Palomitas de maíz naturalesPapas deshidratas Sin mantequilla o caramelo.	Empaque individual
Churritos tostados (bajos en grasa)	Empaque individual

ALIMENTOS PREPARADOS	
Alimento	**Tamaño de la porción sugerida para venta**
Sándwich: • 2 rebanadas de pan: integral, multigrano, centeno. • Ingredientes: pollo, atún en agua, queso panela o bajo en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). • Verduras: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras • Aguacate • Picante, opcional	1 pieza
Torta, chapata, baguette, bagel (pieza de 70 gr): • Ingrediente: pollo, atún en agua, queso panela o bajo en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). • Verdura: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional	1 pieza
Doblada o Quesadilla al comal: • Tortilla: maíz, nopal, trigo o pan árabe (piezade 30 gr) • Queso panela, oaxaca, requesón fresco o queso bajo en grasa • Opcionales: jamón de pierna o pavo, pollo, atún en agua, carne de res baja en grasa • Verdura: jitomate, cebolla, epazote, champiñones, hongos, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras • Aguacate • Picante, opcional	1 a 2 piezas

ALIMENTOS PREPARADOS	
Alimento	**Tamaño de la porción sugerida para venta**
Sincronizada: • 2 tortillas de harina de trigo. • Jamón de pierna o pavo, queso panela u oaxaca. • Opcionales: jitomate, cebolla, chile • Aguacate	1 pieza
Sopes, tlacoyos, picaditas al comal, sin grasa, sincrema de aproximadamente 30 gr de masa Ingredientes: frijol, nopal, lechuga, jitomate,pollo, carne de res baja en grasa, queso bajo engrasa. Salsa al gusto	1 a 2 piezas
Ensaladas de verduras: • Variedad de verduras crudas o cocidas • Opcionales: pechuga de pollo, atún en agua, surimi, queso panela, queso cottage, requesón, huevo cocido, jamón de pierna o pavo (bajo en grasa y sal), variedad de fruta fresca, semillas o frutos secos. • Aderezos: a base de limón o vinagre, con o sin aceite vegetal, hierbas de olor y especias (romero, menta, hierbabuena, pimienta, laurel, etc.)	1 Plato chico- mediano, conuna cucharada de aderezo

SEMILLAS	
Alimento	**Tamaño de la porción sugerida para venta**
Cacahuate natural, salado o enchilado Ajonjolí tostado Pepitas Semilla de girasol Nuez AlmendrasPistache Avellana Garbanzo deshidratado Haba deshidratada o enchiladas Nuez de la india Piñón	Presentación individual(30 a 50 gramos)

BEBIDAS	Tamaño de la porción sugerida para su venta
Botella de agua simple potable	Botella de 200 ml, 500 ml, 1litro y 1.5 litros
Té y café americano (soluble o de grano), capuchino, late, (con leche entera, semidescremada, descremada o deslactosada)	Vaso de 240 ml - 500 ml
Agua de fruta Nota: sin agregar azúcar.	Vaso de 250 - 500 ml
Leche: entera, descremada, deslactosada light	Envase de 250 ml
Yogurt natural sin azúcar, yogurt bajo en grasa,yogurt light, yogurt 0 grasa y 0 azúcar, Bebida láctea fermentada	Envase individual
Licuado de fruta fresca (leche entera, semidescremada, descremada, deslactosada,light) Nota: No industrializado	Vaso de 250 ml - 500 ml
Refrescos sin calorías o con sustitutos de azúcarAgua mineralizada	Envase individual(235, 300, 355,600ml) Envase individual (237ml,355ml)

POSTRES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Gelatina de agua o leche	Envase individual
Flan	Envase individual
Arroz con leche y natilla	Envase individual
Nota : No se permite la venta de biberones, ni chupones con base en el CódigoInternacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Favorecer el uso de envases y empaques biodegradables	

Recomendaciones:

- Los alimentos deben encontrarse en óptimas condiciones para su consumo.
- Se pueden utilizar y ofrecer edulcorantes no calóricos.
- Limitar a una cucharada cafetera de azúcar o miel de abeja, por cada porción deagua de fruta fresca o de licuado.
- El agua de preparación de alimentos y bebidas debe ser potable o embotellada
- Para los alimentos preparados se puede utilizar chile, chiles en vinagre, limón,mostaza, pimienta, ajo y condimentos en general.
- Se debe garantizar la higiene y correcta manipulación de los alimentos y bebidas(manos limpias, sin joyas, uñas cortas, sin esmalte; cabello recogido).
- Realizar lavado y desinfección de verduras y frutas, se deben ocupar productosdesinfectantes exclusivos para este uso, de acuerdo al instructivo del fabricante.

Los establecimientos deben apegarse a las disposiciones de las siguientes normas oficiales:

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas dehigiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-093- SSA1--1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para elproceso de alimentos, bebidas o suplementos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

ANEXO 2 (DOS)

CODIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observarel personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable,en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de UsoTemporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Protocolo de Actuación), el cual leserá explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copiadel Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario osubarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o deprestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o decualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contrade otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalacionesinstitucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, substancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, eltrato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos ybebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propioso rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio oestacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio parala conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permisionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permisionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUBSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, substancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas.

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintiuno, veintidós y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024031504
- 330018024036151
- 330018024036237
- 330018024031260

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024033783

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024033257

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024032986
- 330018024033081
- 330018024034106
- 330018024032887
- 330018024033019
- 330018024033332
- 330018024032970
- 330018024033152
- 330018024033187
- 330018024033185
- 330018024033261
- 330018024033199
- 330018024033256
- 330018024033264
- 330018024033358
- 330018024033145
- 330018024033146
- 330018024033340
- 330018024033053
- 330018024034090
- 330018024033033
- 330018024033188
- 330018024033219
- 330018024033354
- 330018024033445
- 330018024033531
- 330018024033380
- 330018024033417
- 330018024033028
- 330018024033135
- 330018024033141
- 330018024033147
- 330018024033011
- 330018024033018
- 330018024033184
- 330018024033190
- 330018024033212
- 330018024033254
- 330018024033263
- 330018024036422
- 330018024033362
- 330018024033395
- 330018024033468
- 330018024033475
- 330018024033478
- 330018024036009

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024032223
- 330018024032375
- 330018024032038
- 330018024032142
- 330018024032360
- 330018024032234
- 330018024032244
- 330018024032232
- 330018024032365
- 330018024032370
- 330018024033252
- 330018024032242
- 330018024032373

ACUERDO CTSP-1352/10/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1353/10/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1354/10/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1355/10/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1356/10/2024.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1357/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos** contratos de arrendamiento denominados **S4M0011 y S4M0014,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-070.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, correo electrónico, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1358/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **dos** contratos de arrendamiento denominados **S4M0012 y S4M0013,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-072.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, número de serie, código QR, número de registro patronal, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1359/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **un** contrato de arrendamiento denominado **S4M0047** el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Campeche** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-073.**

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, nombre de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1360/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **un** contrato de arrendamiento denominado **S4M0015** el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante la **Nota Informativa ARR-071.**

En dicho documento se eliminan los datos consistentes en nombre de terceros, folio de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR, código de barras y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1361/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150503-046-24, 150501-075-24 y 152416-029-24,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 156.**

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1362/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150102-041-24, 150106-015-24, 150103-012-24,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 157.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1363/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de**

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Uso Temporal Revocable denominados **150501-047-24, 154403-085-24 y 154403-086-24,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 158.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1364/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **159102-046-24, 152422-043-24 y 150104-073-24,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 159.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1365/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **150105-024-24, 150102-025-24 y 150503-067-24,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 160.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1366/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **DCSG-05-24, DCSG-06-24 y DCSG-07-25,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 163.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT, número de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1367/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **DCSG-08-24, DCSG-10-24 y DCSG-11-24,** los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante la **Atenta Nota 164.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, numero de INE, correo electrónico, número de registro patronal y número de registro ante el INFONAVIT; considerados como confidenciales, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1368/10/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **79** instrumentos contractuales, **correspondientes al segundo trimestre 2024,** denominados **D4P0088, D4P0089, D4P0090, D4P0091, D4P0092, D4P0093, D4P0094, D4P0095, D4P0098, D4P0099, D4P0100, D4P0101, D4P0102, D4P0103, D4P0105, D4P0106, D4P0107, D4P0108, D244008, D244009, D244010, D244011, D244012, D244013, D244014, D244015, D244016, D244017, D244018, D244019, D244020, D244022, ABTP24TP04060017, ABTP24TP04060018, ABTP24TP04060019, C4M0034,**

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CCON24TP25080012, CCON24TP25080013, D4P0109, D4P0110, D4P0111, D4P0112, D4P0113, D4P0114, D4P0115, D4P0116, D4P0117, D4P0118, D4P0119, D4P0120, D4P0121, D4P0122, D4P0123, D4P0124, D4P0125, D4P0126, D4P0127, D4P0128, D4P0130, D4P0131, D4P0132, D4P0133, D4P0134, D4P0135, D4P0137, D4P0138, D4P0139, D4P0140, D4P0141, D4P0142, S4M0040, D244021, SEIP24TP04190016, D4P0129, D4P0096, D4P0097, C4M0035, C4M0043 y C4M0041, formalizados y remitidos por la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" de Puebla,** mediante el oficio **6063.3.3.4/DA/60/2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, folio de pasaporte, numero de cedula profesional, número de credencial para votar INE, nombre, cargo y firma de tercero, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018024035538
- 330018024036143
- 330018024035228
- 330018024036333
- 330018024033336
- 330018024035455
- 330018024035972
- 330018024034386
- 330018024034579
- 330018024034669
- 330018024035333
- 330018024036060
- 330018024033390
- 330018024034012
- 330018024034896
- 330018024036274
- 330018024036364
- 330018024032247
- 330018024034257
- 330018024035532
- 330018024035784
- 330018024032798
- 330018024034379
- 330018024035305
- 330018024036297
- 330018024036085
- 330018024036345

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024032994
- 330018024033235
- 330018024034817
- 330018024034998
- 330018024035139
- 330018024035519
- 330018024035625
- 330018024032668
- 330018024034021
- 330018024034977
- 330018024035330
- 330018024035672
- 330018024035848
- 330018024036184
- 330018024036207
- 330018024036436
- 330018024033246
- 330018024034289
- 330018024034743
- 330018024035347
- 330018024035704
- 330018024035880
- 330018024035949
- 330018024036129
- 330018024036210
- 330018024036338
- 330018024036550
- 330018024036557
- 330018024032587
- 330018024033774
- 330018024033779
- 330018024034047
- 330018024035517
- 330018024035534
- 330018024036095
- 330018024036139
- 330018024030998
- 330018024033754
- 330018024034309
- 330018024034378
- 330018024035065
- 330018024035668
- 330018024035828
- 330018024036431
- 330018024033393
- 330018024034744
- 330018024034795
- 330018024035411
- 330018024035811
- 330018024035879
- 330018024036123
- 330018024036132
- 330018024036152
- 330018024036456
- 330018024036472
- 330018024036494
- 330018024036794
- 330018024033214
- 330018024033741
- 330018024035348
- 330018024036090
- 330018024036133
- 330018024036283
- 330018024031427
- 330018024032481
- 330018024035671
- 330018024036428
- 330018024033519
- 330018024033988
- 330018024034872
- 330018024035227
- 330018024035516
- 330018024035814
- 330018024035842
- 330018024036362

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018024029977
- 330018024034830
- 330018024036317
- 330018024036214
- 330018024036423
- 330018024032216
- 330018024034810
- 330018024031418
- 330018024031530
- 330018024035342
- 330018024035802
- 330018024036734
- 330018024034592
- 330018024036287
- 330018024031969
- 330018024031460
- 330018024034992
- 330018024035046
- 330018024036393
- 330018024036754
- 330018024028562
- 330018024036751

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018024033120
- 330018024033628
- 330018024033575
- 330018024033570
- 330018024033834
- 330018024033641
- 330018024033427
- 330018024033266
- 330018024033712
- 330018024033761
- 330018024033279
- 330018024033451
- 330018024033080
- 330018024033322
- 330018024033763
- 330018024033770
- 330018024033805

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024031716

ACUERDO CTSP-1369/10/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1370/10/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1371/10/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1372/10/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1373/10/2024.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con

OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

el artículo 55, fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Luis Guillermo Álvarez Quintana, Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social; y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Karla Lorena Ramos Jara

Luis Guillermo Álvarez Quintana

Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Octogésima cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 24 de octubre de 2024.